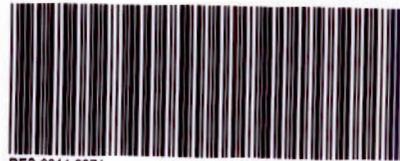


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
SUSPENSIÓN CIERRE ALGAS PARDAS III REGIÓN



SUSPENDASE EL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA III REGIÓN EN LAS PESQUERÍAS QUE SEÑALA Y DE LA FORMA QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 OCT. 2014

RES. EX. N° 2874

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 191/2014, de fecha 24 de Octubre de 2014; el Informe Técnico (III-IV) N° 004/2014, del Consejo Zonal de la III y IV Regiones, contenido en Oficio ORD/Z2/N° 049/2014, de fecha 7 de Octubre de 2014, de la Dirección Zonal de las Regiones III y IV; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 765 de 2014 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, facultándose a su vez para dejar sin efecto dicha medida a través del mismo mecanismo.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, ha recomendado la suspensión del cierre de la inscripción en el Registro Artesanal de III Región, de las pesquerías de los recursos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro *Macrocystis spp.*, establecida mediante Resolución Exenta N° 765 de 2014 de esta Subsecretaría, en virtud de existir un número importante de agentes extractores no formalizados que realizan la actividad sobre estos recursos, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico citado en Visto.



Que habiéndose cumplido con lo exigido por el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde acceder a la recomendación del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, de acuerdo a lo dispuesto en el informe técnico citado en Visto.

#### RESUELVO:

1.- Suspéndase el cierre de la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la III Región de Atacama, establecido mediante Resolución Exenta N° 765 de 2014 de esta Subsecretaría, en la sección de pesquería de los recursos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro *Macrocystis spp.*, autorizándose la inscripción de pescadores artesanales sólo en los números, categorías, en la región y provincias del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que a continuación se indican:

Región	Provincias	Nº Total de Cupos	Recolectores Orilleros	Buzos
ATACAMA	Chañaral	106	96	10
	Copiapó	226	203	23
	Huasco	168	151	17
	Total	500	450	50

2.- Los solicitantes requirentes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.-Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura